

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de febrero de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20170078700**

En atención a la petición del extremo actor habida cuenta que no se verifica la entrega voluntaria del predio objeto del presente proceso, se dispone que por secretaria se provea la actualización del despacho comisorio ordenado con providencia 11/01/19 y correcciones dispuestas en auto de 7/10/19.

Ahora a punto de la petición de sancionar a la apoderada pasiva por el retiro y no tramitación del despacho comisorio de entrega de inmueble, por corresponder a la instancia disciplinaria, es del caso ordenar que se remitan copias de las piezas procesales contentivas de las actuaciones y documentos aludidos por la quejosa y se remitan vía virtual a la autoridad disciplinaria que corresponda para que de acuerdo a su competencia tramite la queja aludida.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

vprl

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bda2f0c1bc78891b12add83993687edf0aea855e7c08c2dd246b76b03f874423**

Documento generado en 12/02/2021 06:22:40 AM